Neiva,

Señor(a)
**OSWALD CAMPO MONTEALEGRE**
Representante Legal **de AGROPECUARIAS SAN ISIDRO S.A.S.**
Calle 17 No.14a-43
Telefono:3152797702
Correo e: agropecuariassanisidro@gmail.com
Campoalegre-Huila

**Asunto:** Notificación por medio electrónico de la Resolución No. 3522 del 22 OCT 2025 por la cual se otorga permiso de concesión de aguas superficiales.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: M/PERDOMO
Profesional Universitario - SRCA

**RESOLUCIÓN No.** ( 22 OCT 2025 ) 3522

# POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.1218 de 2019 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE RIO NEIVA Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

## CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 3660[1] de fecha 26 de diciembre de 2007, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, reglamento los usos y aprovechamiento de las aguas de Río Neiva, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto de caudales, considerando entre otros a:

RIO NEIVA
(15D4I) DÉCIMA QUINTA DERIVACION CUARTA IZQUIERDA – CANAL PROVIDENCIA

- No. 47D4I Predio Raspayuco 7, a nombre de Silvestre Fierro Córdoba, asignación de caudal de 8.21 litros por segundo (lps). Para uso en riego de 7 hectáreas (ha) en arroz.

Por medio de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las las aguas de la corriente Río Neiva y sus principales afluentes, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila, derogando, entre otras, la Resolución No. 3660 de 2007.

*"(...) Que Río Neiva es una corriente de uso público que tiene su nacimiento en el Municipio de Algeciras, estribaciones de la Cordillera Oriental, en la región de La Siberia aproximadamente a 3100 msnm, siendo su principal afluente el Río Blanco, que nace en el Cerro Miraflores, pasa por los Municipios de Algeciras, Campoalegre y Rivera, desembocando en el río Magdalena, por la margen derecha aproximadamente a 460 msnm; El Río Neiva tiene una longitud de 74.75 Km. En su recorrido, desde la parte alta, atraviesa los municipios de Algeciras y Campoalegre y su área de influencia se extiende parcialmente a los municipios de El Hobo y Rivera. La superficie total de la cuenca es de 106771.06 has -1067.71 km$^2$, de las cuales el 1.88% pertenece al municipio de El Hobo, el 4.72% a Rivera, el 37.65% a Campoalegre y el 55.75 % a Algeciras (…)".*

[1] Derogada por la Resolución 1218 de 2019.

*"(...) Se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: Arroz, maíz y pancoger, 1,83 litros por segundo por hectárea (lps-ha); algodón 1.75 lps-ha; Plátano y banano 1.68 lps-ha; Cacao y caña 1,6 lps-ha; tabaco 1.4 lps-ha; Pasto de corte 1,37 lps-ha; potreros 1.14 lps-ha; Frutales, cítricos y uva 1/07 los-ha: Piña 0.76 lps-ha; se toma este mismo módulo, pues estos se establecen como mecanismos de rotación, pero en otros períodos siempre vuelven a sembrar el tradicional arroz; lagos (piscicultura) 3,5 lps-ha.*

*Para Río Neiva se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 13.830 lps y determinando un Caudal ambiental de 5.255,4 lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 8.574,60 lps; el caudal remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto) y para modificaciones a favor del usuario de las áreas restringidas por uso del suelo en el PBOT (...)".*

Que, mediante Radicado CAM No.2025-E 15204 del 13 de junio del 2025 y VITAL No. 3100090056289725001, el señor OSWALD CAMPO MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía No. 12.126.843 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en la Calle 17 No. 14 A – 43, del municipio de Campoalegre (Huila), contacto telefónico 3132896323 y correo electrónico agropecuariassanisidro@gmail.com, en calidad de representante legal de la empresa AGROPECUARIAS SAN ISIDRO S.A.S., con NIT No. 900562897-5, como tenedora, solicitó concesión de las aguas superficiales de la fuente hídrica Río Neiva, para beneficio del predio "PD PARCELA CUATRO 4; PD RASPAYUCO LOTE 4", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-85181, ubicado en la vereda La Vuelta del Municipio de Campoalegre (H), para lo cual anexo los siguientes documentos:

- Formato único de Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Certificado de Tradición del inmueble.
- Comprobante de contabilidad de pago por concepto de tramites de evaluación.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor Oswald Campo Montealegre.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AGROPECUARIAS SAN ISIDRO S.A.S.
- Contrato de arrendamiento.
- Autorización del Propietario.
- Certificado Uso del Suelo.

Según el Formato único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales adjunto al expediente PCA-00300-25, el señor OSWALD CAMPO MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía No. 12.126.843 expedida en Neiva (H), representante legal de la empresa AGROPECUARIAS SAN ISIDRO S.A.S., con NIT No. 900562897-5, como tenedora, solicitó concesión de las aguas superficiales de la fuente hídrica Río Neiva, para beneficio del predio "PD PARCELA CUATRO 4; PD RASPAYUCO LOTE 4", ubicado en el municipio de Campoalegre (H). Para la actividad económica en uso agrícola (arroz 7 ha), con código CIUU 0112, en la cantidad de agua solicitada de 8.21 lps. Actuando como persona jurídica privada.

Que, de acuerdo a la anotación No. 011 del Certificado de Tradición con PIN No. 2504305802113425908, y Matrícula Inmobiliaria No. 200-85181 de fecha 30 de abril de 2025, especifica "modo de adquisición: 0109 Adjudicación en Sucesión" como titular de derecho

real de dominio a la señora CLAUDIA LUCIA LIZARAZO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.238 de Ibagué Tolima. El Inmueble "PD PARCELA CUATRO 4; PD RASPAYUCO LOTE 4" cuenta con una extensión de 7 hectáreas y 258 m2, y Cédula Catastral No. 41-132-00-00-00-00-0031-005-0-00-00-0000.

Según Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio del Huila, certificó:

"(...) Razón Social: AGROPECUARIAS SAN ISIDRO S.A.S.
Nit: 900562897-5
Domicilio: Campoalegre, Huila.

Dirección del domicilio principal: CALLE 17 NO. 14 A – 43 Luciano Perdomo
Municipio: Campoalegre, Huila
Correo Electrónico: agropecuariassanisidro@gmail.com
Teléfono Comercial: 3132896323...

Gerente: OSWALD CAMPO MONTEALEGRE

Actividad Principal Código CIUU: A0150
Actividad Secundaria Código CIUU: G4620
Otras Actividades Código CIIU: No reportó (...)".

De acuerdo a Contrato de Arrendamiento, de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito entre los señores CLAUDIA LUCIA LIZARAZO BEDOYA y OSWALD CAMPO MONTEALEGRE, se consignó: "(...) Entre los suscritos a saber: CLAUDIA LUCIA LIZARAZO BEDOYA, mayor de edad, vecina de Neiva – Huila, domiciliada y residente en Neiva Huila identificada con C.C. No. 65.742.238 de Ibagué Tolima, quien para los efectos de celebración de este contrato se denominará la parte Arrendadora y el señor OSWALD CAMPO MONTEALEGRE, mayor de edad, vecino de Neiva – Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.126.843 de Neiva – Huila, actuando en nombre y como Representante Legal de Agropecuarias San Isidro S.A.S., con Nit. 900-562.897-5 quien en adelante se denominará La Parte Arrendataria; las partes antes identificadas mediante este documento celebran el presente contrato de arrendamiento de un inmueble dedicado al cultivo de arroz por riego (...)".

→ Parrafo → se adicionó - CT -

Mediante oficio, de fecha 12 de junio de 2025, la señora CLAUDIA LUCIA LIZARAZO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.238 de Ibagué Tolima, manifestó: "(...) *Yo Claudia Lucia Lizarazo Bedoya identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.238 de Ibagué Tolima, propietaria del inmueble parcela No. 4 ubicada en la vereda Llano Sur, jurisdicción del Municipio de Campoalegre – Huila, autorizo a la empresa Agropecuarias San Isidro S.A.S., identificada con Nit. 900-562.897-5 y por intermedio de su representante legal Oswald Campo Montealegre identificado con cédula de ciudadanía No. 12.126.843 de Neiva – Huila, para que tramite ante la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM el permiso de concesión de aguas superficiales por Diez (10) años teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente para el predio de mi propiedad denominado lote Raspayuco Parcela No. 4 ubicado en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre – Huila* (...)".

Mediante certificado, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales de la Alcaldía de Campoalegre, con fecha 12 de mayo de 2025, hace constar: "(…) *Que según el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – "PBOT" – del Municipio de Campoalegre, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 025 del 29 de junio del 2000 y Ajustado – modificado mediante el Acuerdo Municipal 044 del 02 de noviembre del 2005, determina que el predio ubicado en la zona RURAL denominado RASPAYUCO LOTE 4 identificado con folio de matrícula, 200 – 85181 en la VEREDA LA VUELTA identificado con la cédula y/o Código Catastral de mayor extensión 00000000003100050000000000 de este Municipio, que de acuerdo al Plano 16. Zonificación ambiental según artículos 39 Acuerdo Municipal No. 025 del 2000 y 29 de Acuerdo Municipal No. 044 del 2005.*

*USO ACTUAL DEL SUELO: ZONIFICACION AMBIENTAL: AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA INTENSIVA (APAi).*

*AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA INTENSIVA (APAi).*

*Son áreas de cultivos semestrales mecanizados, con intenso empleo de insumos agrícolas y maquinaria. Comprende los suelos de alta capacidad agrológica, en los cuales se puede implantar sistemas de riego y drenaje, caracterizados por el relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación.*

*En términos generales corresponde a la región agrícola de llano Grande comprendida desde la vereda Los Rosales en el sur hasta la vereda el Rincón en el norte, de los 550 a los 480 msnm., son suelos de valles aluviales de clima cálido seco y muy seco, con pendientes del 0-3%, erosión ligera a moderada, relieve plano y plano cóncavo, pobremente drenados. Se identifica en el mapa No. 16 del presente Acuerdo bajo la denominación APAi.*

*Uso Principal: Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental.*

*Usos Compatibles: Vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.*

*Usos Condicionados: Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas especies menores y porcinas, exploración y explotación de hidrocarburos, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios.*

*Usos Prohibidos: Centros vacacionales, usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.*
*(…)".*

Mediante oficio con Radicado CAM No. 19981 2025-S de fecha 15 de julio de 2025, la Dirección Territorial Norte – DTN, requirió al señor OSWALD CAMPO MONTEALEGRE representante legal de la empresa AGROPECUARIAS SAN ISIDRO S.A.S., allegar el

Número de radicado de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL de la solicitud del permiso.

De acuerdo a lo anterior, y mediante Radicado CAM No. 2025-E 17930 de fecha 16 de julio de 2025, el señor OSWALD CAMPO MONTEALEGRE representante legal de la empresa AGROPECUARIAS SAN ISIDRO S.A.S., realizó la entrega a la Dirección Territorial Norte – DTN, del anexo del radicado de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL con número 3100090056289725001.

El Auto de inicio de trámite con No. 0123 de fecha 17 de julio de 2025, resolvió: *"(…) Dar inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales, sobre la fuente hídrica Río Neiva, para ser destinado a uso agrícola (arroz), en beneficio del predio "RASPAYUCO LOTE 4", ubicado en la Vereda La Vuelta, jurisdicción del Municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila (…)".*

Que de acuerdo a Certificado de Publicación WEB de fecha 02 de agosto 2025, se hizo fijación de aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado entre los días 18 de julio de 2025 y fecha de desfijado 01 de agosto de 2025.

Que, a través del oficio No. 2025-E23690 de fecha 16 de septiembre 2025, de comunicación oficial, la Alcaldía de Campoalegre Huila, remite comunicado de fijación del 01 de agosto de 2025 al 15 de agosto de 2025 (10 días hábiles).

De acuerdo al Informe de Visita y Concepto Técnico No. 3332 del 22 de agosto de 2025 emitido por la Dirección Territorial Norte, conceptuó: "*(…) Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica efectuada se considera VIABLE desde el punto de vista técnico y ambientalmente otorgar el permiso de concesión de agua superficial desde la fuente hídrica denominada "Río Neiva" ubicada en las coordenadas planas 857712E 781046N, con una asignación de caudal de 8.56 lps destinado para uso agrícola del cultivo del arroz, en beneficio del predio denominado "RASPAYUCO LOTE 4" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-85181, localizado en las coordenadas origen Bogotá 856248E – 785649N de la vereda la Vuelta jurisdicción del Municipio de Campoalegre Huila, recurso que el solicitante transportará a través de un canal artesanal en tierra denominado "CANAL PROVIDENCIA" de Río Neiva, perteneciente a la Décima Quinta Derivación Octava Izquierda – (15D8I) de la fuente reglamentada Río Neiva mediante resolución 1218 del 2019.*

*Solicitud presentada por persona jurídica AGROPECUARIAS SAN ISIDRO S.A.S., con Nit. No. 900.562.897-5 representada legalmente por el señor Oswald Campo Montealegre (…)".*

Según el concepto técnico de visita, se realizó la visita el 20 de agosto de 2025 y se verificó que la captación se realizará sobre la corriente Río Neiva en las coordenadas planas Origen Bogotá 857712E 781046N, y se derivará por un canal en tierra denominado Canal Providencia (15D8I). El predio denominado "Raspayuco Lote 4", se encuentra ubicado en las coordenadas planas 856248E – 785649N, en la vereda la Vuelta, jurisdicción del Municipio de Campoalegre – Huila.

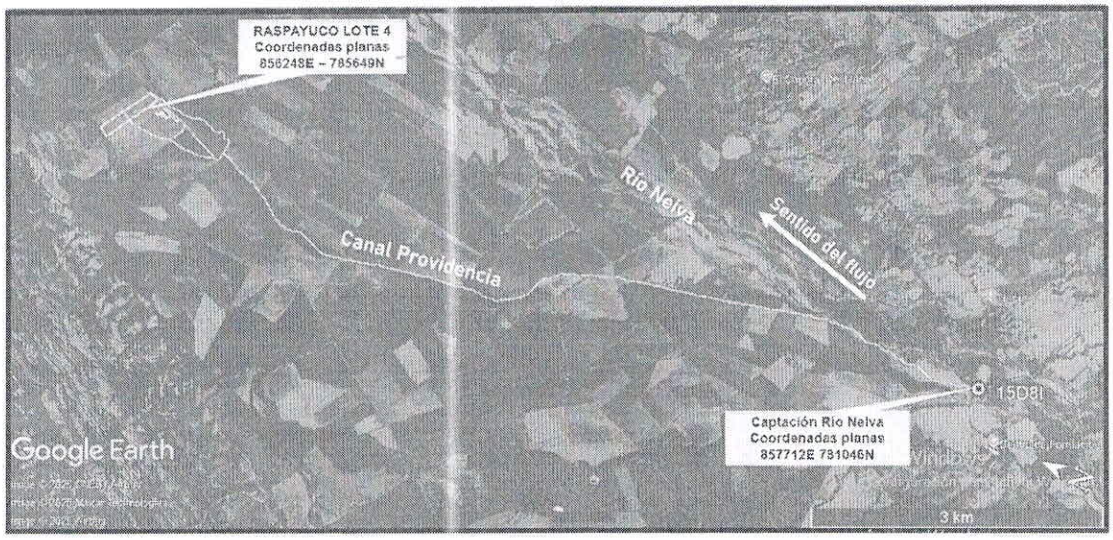


Respecto a lo conceptuado por la Dirección Territorial Norte, se realizan las siguientes precisiones:

El concepto técnico DTN No. 3332 del 22 de agosto de 2025, determinó la distribución, módulo de consumo y caudal así:

| PREDIO | USO | Cantidad | Módulo* | Q (lps) |
|---|---|---|---|---|
| RASPAYUCO LOTE 4 | AGRICOLA (ARROZ) | 7 has con 258 m2 | 1.18/seg*Ha | 8.56 |
| TOTAL | | | | 8.56 |

Sin embargo, se debe considerar que el área del predio es de 7 hectáreas y 258 $m^2$, y de acuerdo al uso de suelo se debe dedicar como mínimo el 10% del área predio (0,70258 hectáreas) para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental, por tanto, el área productiva es de 6 hectáreas y 3232 $m^2$.

De acuerdo a la Resolución CAM No. 1218 de 2019, el módulo de consumo considerado para el riego de cultivos de tabaco, maíz y pancoger, arroz, caña y algodón es de 1.83 litros por segundo por hectárea (Lps*Ha), al cual se consideró un factor de rendimiento de 0.65, por tanto, el módulo de consumo aplicado es de 1.188 Lps*Ha.

En base a lo anterior, se realiza el respectivo ajuste a la distribución, área y caudal asignado, así:

| PREDIO | USO | Cantidad | Módulo* | Q (lps) |
|---|---|---|---|---|
| PD PARCELA CUATRO 4; PD RASPAYUCO LOTE 4 | AGRICOLA (ARROZ) | 6 Has con 3232 $m^2$ | 1.188 L/seg*Ha | 7.51 |
| **TOTAL** | | | | **7.51** |

La cédula catastral del predio "RASPAYUCO LOTE 4" es el No. 41132000000000031000500000000. Matricula inmobiliaria No. 200-85181.

La fuente Río Neiva está definida así:
Punto inicial (nacimiento): 882519.98E – 789705.4N, 3150 m.s.n.m.
Vereda: El Silencio
Municipio: Algeciras - Huila
Punto final: 860218.63E – 799301.68N, 460 m.s.n.m.
Vereda: El Albadan y El Rincón
Municipio: Rivera y Campoalegre - Huila
Longitud: 74.75 kilómetros
De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenadas planas Origen Bogotá 857712E 781046N
Vereda: Llano Sur
Municipio: Campoalegre - Huila
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)
Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)
Cuenca de Nivel Subsiguiente: Río Neiva (21101)
Subcuenca CAM: AD Rio Neiva (cód. 21101010000)

Predio: Coordenadas planas Origen Bogotá 856248E – 785649N
Vereda: La Vuelta
Municipio: Campoalegre - Huila
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)
Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)
Cuenca de Nivel Subsiguiente: Río Neiva (21101)
Subcuenca CAM: AD Rio Neiva (cód. 21101010000)

El Concepto Técnico No. 3332 del 22 de agosto de 2025, emitido por la Dirección Territorial Norte, determinó lo siguiente respecto al PUEAA: *"(…) Del mismo modo se considera Viable aprobar el documento Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Recurso Hídrico – PUEAA, anexo a la presente solicitud.*

*El seguimiento al Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo Plan de acción que incluyo el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a las medidas de control propuestas*

*(…)".*

El PUEAA tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento. Las acciones propuestas por el PUEAA No Simplificado, son:

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *4.1.3. Instalación, mantenimiento, infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.* | | *APLICA* | | *SI: ...X...* | | *NO.....* | *Observación* | | | | | | |
| *Descripción del Proyecto:* | | *Nombre del proyecto:* | | *Realizar las lecturas mensuales para conocer el consumo que se está captando en el lote Raspayuco número cuatro (4). En el predio se va a instalar una obra de diseño hidráulico, que como su nombre lo indica consiste en una estructura de distribución de caudales, las compuertas son estructuras hidráulicas abiertas, el uso principal de la compuerta es medir la descarga para medir el caudal a aforar y establecer cuanta agua esta entrando al predio así llevar las lecturas mensuales del caudal que se esta aprovechando para el cultivo de arroz.* | | | | | | | | | | |
| | | *Objeto del proyecto:* | | *Cuantificar el agua que entra al predio Lote Raspayuco Número Cuatro (4), para el cultivo de arroz.* | | | | | | | | | |
| | | *Actor(es)/Responsable(s):* | | *Agropecuarias San Isidro S.A.S.* | | | | | | | | | |
| *Actividad* | *Indicador* | *Unidad* | *Línea base (Año 0)* | *Año 1* | | *Año 2* | | *Año 3* | | *Año 4* | | *Año 5* | |
| | | | | *Meta Proyectada* | *Presupuesto ($)* | *Meta Proyectada* | *Presupuesto ($)* | *Meta Proyectada* | *Presupuesto ($)* | *Meta Proyectada* | *Presupuesto ($)* | *Meta Proyectada* | *Presupuesto ($)* |
| *Diseño hidráulico de la caja de distribución de caudales, como su nombre lo indica, consiste en una estructura de distribución de caudales, que por lo general presenta una entrada y dos salidas. Este elemento trabaja con el principio hidráulico de las compuertas de fondo (Tipo guillotina).* | *Medidor de consumo instalado.* | *No.* | *0* | *Instalar infraestructura de entrada y distribución de caudal.* | *2.000.000* | | | | | | | | |
| *Mantenimiento del medidor y la infraestructura de de captación y distribución de caudal, compuerta y demás, construcción mediante una regleta o limnímetro.* | *Mantenimientos 5 realizados* | *No.* | *0* | | | *Hacer mantenimiento mensual* | *150.000* | | | *Hacer mantenimiento mensual* | *150.000* | | |
| *Calibración de medidores, y la medición se llevará a cabo en la entrada del agua del lote en el canal de conducción antes de ser usadas en el cultivo de arroz.* | *Calibraciones mensuales una vez construida la obra con la utilización de la regleta o limnímetro.* | *No.* | *0* | *Calibraciones mensuales una vez construida la obra con la utilización de la regleta o limnímetro.* | *50.000* | | | *Calibraciones mensuales una vez construida la obra con la utilización de la regleta o limnímetro.* | *50.000* | | | *Calibraciones mensuales una vez construida la obra con la utilización de la regleta o limnímetro.* | *50.000* |
| *Costo Total del Proyecto:* | | *$ 2.450.000* | | *Costo total del proyecto en SMMLV* | | | *$ 1.72* | | | | | | |
| *Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)* | | *Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100, registro fotográfico de las actividades ejecutadas.* | | | | | | | | | | | |
| *4.1.4. Protección de zonas de manejo especial* | | *APLICA* | | *SI: ...X...* | | *NO.....* | *Observación* | | | | | | |
| *Descripción del Proyecto:* | | *Nombre del proyecto:* | | *Conservación y protección, áreas estrategias del Río Neiva, cerca al punto de captación, canal Providencia, exactamente en el predio en mención.* | | | | | | | | | |
| | | *Objeto del proyecto:* | | *Proteger y conservar el recurso hídrico que limita con el lote Raspayuco Número Cuatro (4).* | | | | | | | | | |
| | | *Actor(es)/Responsable(s):* | | *Agropecuarias San Isidro S.A.S.* | | | | | | | | | |
| *Actividad* | *Indicador* | *Unidad* | *Línea base (Año 0)* | *Año 1* | | *Año 2* | | *Año 3* | | *Año 4* | | *Año 5* | |
| | | | | *Meta Proyectada* | *Presupuesto ($)* | *Meta Proyectada* | *Presupuesto ($)* | *Meta Proyectada* | *Presupuesto ($)* | *Meta Proyectada* | *Presupuesto ($)* | *Meta Proyectada* | *Presupuesto ($)* |
| *Protección de la vegetación existente en el predio que limita con el Canal Providencia, se desarrollara la actividad de mantenimiento a la zona que hace parte de la acequia en tierra más exactamente sobre las franjas del Canal Providencia que ocupa en el predio en unos 70 metros lineales, por 1 metro de ancho, sobre la orilla, el cual se realizaran las labores de limpieza, se fertilizará cada árbol con 50 gramos de triple 18 en el sitio de plateo. Se realizaran* | *Área Protegida* | *Ha* | *0* | *Conservar y proteger la vegetación en una franja de 70 metros lineales X 1 metro de ancho.* | *200.000* | *Conservar y proteger la vegetación en una franja de 70 metros lineales X 1 metro de ancho.* | *200.000* | *Conservar y proteger la vegetación en una franja de 70 metros lineales X 1 metro de ancho.* | *200.000* | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| mantenimiento a los árboles plantados hace muchos años. | | | | | | | | | | | | | |
| Costo Total del Proyecto: | | $ 600.000 | | Costo total del proyecto en SMMLV | | | $ 0.42 | | | | | | |
| Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes) | | Area conservada/Total ronda hídrica en el predio Raspayuco Número Cuatro (4)*100, registro fotográfico. | | | | | | | | | | | |
| **4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.** | | | **APLICA** | | **SI:** ___X_ | **NO**_____ | **Observación** | | | | | | |
| **Descripción del Proyecto:** | | **Nombre del proyecto:** | | Actividades de seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el Lote Raspayuco Número Cuatro (4) | | | | | | | | | |
| | | **Objeto del proyecto:** | | Identificar y reducir pérdidas de agua en el predio. | | | | | | | | | |
| | | **Actor(es)/Responsable(s):** | | Agropecuarias San Isidro S.A.S. | | | | | | | | | |
| Actividad | Indicador | Unidad | Línea base (Año 0) | Año 1 | | Año 2 | | Año 3 | | Año 4 | | Año 5 | |
| | | | | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) |
| Inspección del estado de fugas y/o conexiones ilegales. Es indispensable realizar mantenimiento y contar con una adecuada revisión sobre el punto de captación, canal Providencia cuyas aguas provienen del Río Neiva. | Inspecciones realizadas | No. | 0 | Mantenimiento a la conducción y distribución del agua canal Providencia para el predio. | 100.000 | Mantenimiento a la conducción y distribución del agua canal Providencia para el predio. | 100.000 | Mantenimiento a la conducción y distribución del agua canal Providencia para el predio. | 100.000 | Mantenimiento a la conducción y distribución del agua canal Providencia para el predio. | 100.000 | Mantenimiento a la conducción y distribución del agua canal Providencia para el predio. | 100.000 |
| Reparación de fugas en el punto de captación o canal en barra de las aguas provenientes del Río Neiva. | Fugas reparadas | No. | 0 | Reparar fugas cada vez que se presenten | 100.000 | Reparar fugas cada vez que se presenten | 100.000 | Reparar fugas cada vez que se presenten | 100.000 | Reparar fugas cada vez que se presenten | 100.000 | Reparar fugas cada vez que se presenten | 100.000 |
| Costo Total del Proyecto: | | $ 1.000.000 | | Costo total del proyecto en SMMLV | | | $ 1.70 | | | | | | |
| Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes) | | Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100, registro fotográfico de las actividades ejecutadas, registro consumo de agua. | | | | | | | | | | | |
| **4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo.** | | | **APLICA** | | **SI:** ___X_ | **NO**_____ | **Observación** | | | | | | |
| **Descripción del Proyecto:** | | **Nombre del proyecto** | | Implementación de sistemas de bajo consumo. | | | | | | | | | |
| | | **Objeto del proyecto** | | Instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo. | | | | | | | | | |
| | | **Actor(es)/Responsable(s):** | | Agropecuarias San Isidro S.A.S. | | | | | | | | | |
| Actividad | Indicador | Unidad | Línea base (Año 0) | Año 1 | | Año 2 | | Año 3 | | Año 4 | | Año 5 | |
| | | | | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) |
| Implementación del uso de maquinaria como la microrrelación con Canadiana y la Taipa en la caballoneada a curva a nivel con equipo laser para reducir el consumo de agua en el lote. Se implementará a mediano plazo el sistema de piscinas. | Sistemas, equipos o implementos de bajo consumo instalados. | | | | 1.800.000 | | | | 1.800.000 | | | | |
| Costo Total del Proyecto: | | $ 3.600.000 | | Costo total del proyecto en SMMLV | | | $ 2.53 | | | | | | |
| Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes) | | | | | | | | | | | | | |
| **4.1.9. Campañas educativas.** | | | **APLICA** | | **SI:** ___X_ | **NO**_____ | **Observación** | | | | | | |
| **Descripción del Proyecto:** | | **Nombre y objeto del proyecto:** | | Capacitación y sensibilización a los trabajadores del predio para que interactúen con el ahorro del agua como lo son (fumigadores, regadores, operadores de maquinaria, etc) con estrategias que proporcionen cambio de mentalidad frente a la importancia del manejo eficiente y protección del recurso hídrico. | | | | | | | | | |
| | | **Actor(es)/Responsable(s):** | | Agropecuarias San Isidro S.A.S. | | | | | | | | | |
| Actividad | Indicador | Unidad | Línea base (Año 0) | Año 1 | | Año 2 | | Año 3 | | Año 4 | | Año 5 | |
| | | | | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Capacitación sobre el uso ahorro y manejo eficiente del agua. | Manejo eficiente del agua. | No. | 0 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 |
| Capacitación sobre conservación y protección del recurso hídrico. | Reducción del consumo del agua | No. | 0 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 |
| Capacitación y reciclaje de los envases plásticos. Estos se entregan en Fedearroz. | Reciclaje de envases | No. | 0 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 |
| Costo Total del Proyecto: | | $ 2.250.000 | | Costo total del proyecto en SMMLV | | | $ 1,58 | | | | | | |
| Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes) | | Registros fotográficos/asistencia. | | | | | | | | | | | |

*Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.*

*El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:*

*"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.*

*"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".*

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".*

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".*

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para*

*lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".*

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".*

*Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.*

*En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.*

*Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos".*

*"ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.*

*Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización"*

(…)"

Que de acuerdo a la resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, por la cual se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas de las de Rio Neiva y sus principales afluentes, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera en el departamento del Huila, y demás resoluciones que la modifican, el **caudal remanente en el Río Neiva es de 1611,41 lps**, determinándose disponibilidad del recurso hídrico para atender nuevas solicitudes.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 25 de septiembre de 2025, se permite conceptuar:

*(…)*

*Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, para otorgar la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica Río Neiva a nombre de la persona jurídica* ***AGROPECUARIAS SAN ISIDRO S.A.S.****, con NIT. No. 900.562.897-5, representada legalmente por el señor OSWALD CAMPO MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía No. 12.126.843 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en la Calle*

*17 No. 14 A – 43, del municipio de Campoalegre (Huila), contacto telefónico 3132896323 y correo electrónico agropecuariassanisidro@gmail.com, en la cantidad de **7,51 litros por segundo**, para uso agrícola (riego de 6.32 ha en arroz), en calidad de tenedora del predio beneficiario **"PD PARCELA CUATRO 4; PD RASPAYUCO LOTE 4"**, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-85181, localizado en la vereda La Vuelta, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila, asignado de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:*

| PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES RÍO NEIVA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Usuario | Predio | Área predio (has) | Uso Agrícola (Has) Arroz, Tabaco, Maíz, Pancoger, Caña y Algodón | Caudal (Lps) | Código CAM |
| 15D8I | DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA - CANAL PROVIDENCIA (L=14098,8 m) (Coordenadas de Captación: 857712E 781046N). | | | | | |
| 64aD8I | AGROPECUARIAS SAN ISIDRO S.A.S. | PD PARCELA CUATRO 4; PD RASPAYUCO LOTE 4 | 7.0258 | 6,3232 | 7.51 | Por definir |

*Nota: Módulos de consumo asignados de acuerdo con lo reportado en la resolución CAM No. 1218 de 2019, correspondiente a 1.188 litros por segundo por hectárea (aplicando el factor de rendimiento) para riego de arroz.*

- *El periodo de vigencia de la concesión de aguas superficiales otorgada será por el término que dure el contrato de arrendamiento de fecha 04 de marzo de 2025, consistente en 10 años (o 20 cosechas que se harán seguidamente a la liquidada del primer semestre del año 2025) contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, o antes, si de manera anticipada a este término se actualiza la reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas de la fuente hídrica Río Neiva (Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019). No obstante, este término podrá ser prolongado o recortado siempre y cuando el concesionario demuestre a la Corporación con tres (3) meses de anterioridad al vencimiento del permiso de concesión de aguas, la prorroga o terminación anticipada del contrato de arrendamiento.*
- *El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 1218 de mayo 13 de 2019, por la cual se reglamente los usos y aprovechamiento de la corriente Río Neiva.*
- *El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.*
- *El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.*
- ***Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA No Simplificado**, presentado por el concesionado, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el*

*PUEAA, relacionados en la parte considerativa. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.*

- *El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en el presente acto administrativo, es de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.*
- *La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.*
- *Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*
- *El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sospena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.*
- *El beneficiario deberá presentar en un término de 60 días después de quedar ejecutoria la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el decreto 1076 de 2015, establecido igualmente en los artículos segundo y tercero de la resolución No. 1218 de 2019. Por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de la corriente Río Neiva.*
- *El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.*
- *Una vez notificados los interesados de la concesión de aguas del Río Neiva, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.*
- *La CAM realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.*

*(…)*

Que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo el concepto técnico de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por el funcionario comisionado.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No.1218 de fecha mayo 13 de 2019, para otorgar Permiso de Concesión de Aguas Superficiales del Río Neiva, a nombre de **AGROPECUARIAS SAN ISIDRO S.A.S.**, con NIT. No. 900.562.897-5, representada legalmente por el señor OSWALD CAMPO MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía No. 12.126.843 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en la Calle 17 No. 14 A – 43, del municipio de Campoalegre (Huila), contacto telefónico 3132896323 y correo electrónico agropecuariassanisidro@gmail.com, en la cantidad de 7,51 litros por segundo, para uso agrícola (riego de 6.32 ha en arroz), en calidad de tenedora del predio beneficiario "PD PARCELA CUATRO 4; PD RASPAYUCO LOTE 4", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-85181, localizado en la vereda La Vuelta, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila, asignado de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:

| PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES RÍO NEIVA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Usuario | Predio | Área predio (has) | Uso Agrícola (Has) Arroz, Tabaco, Maíz, Pancoger, Caña y Algodón | Caudal (Lps) | Código CAM |
| 15D8I | DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA - CANAL PROVIDENCIA (L=14098,8 m) (Coordenadas de Captación: 857712E 781046N). | | | | | |
| 64aD8I | AGROPECUARIAS SAN ISIDRO S.A.S. | PD PARCELA CUATRO 4; PD RASPAYUCO LOTE 4 | 7.0258 | 6,3232 | **7.51** | Por definir |

**PARAGRAFO:** Módulos de consumo asignados de acuerdo con lo reportado en la resolución CAM No. 1218 de 2019, correspondiente a 1.188 litros por segundo por hectárea (aplicando el factor de rendimiento) para riego de arroz.

**ARTICULO SEGUNDO** El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución CAM No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de la corriente Rio Neiva y sus principales afluentes.

**ARTICULO TERCERO**: Aprobar el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA "No Simplificado", presentado por AGROPECUARIAS SAN ISIDRO S.A.S., con NIT. No. 900.562.897-5, representada legalmente por el señor OSWALD CAMPO MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía No. 12.126.843 expedida en Neiva (H), quien deberán presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados a continuación. En este sentido, se debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

| 4.1.3. Instalación, mantenimiento, Infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros. | APLICA | SI: ___X_ | NO____ | Observación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Descripción del Proyecto: | Nombre del proyecto: | Realizar las lecturas mensuales para conocer el consumo que se está captando en el lote Raspayuco número cuatro (4). En el predio se va a instalar una obra de diseño hidráulico, que como su nombre lo indica consiste en una estructura de distribución de caudales, las compuertas son estructuras hidráulicas abiertas, el uso principal de la compuerta es medir la descarga para medir el caudal a aforar y establecer cuanta agua esta entrando al predio así llevar las lecturas mensuales del caudal que se esta aprovechando para el cultivo de arroz. | | | |
| | Objeto del proyecto: | Cuantificar el agua que entra al predio Lote Raspayuco Número Cuatro (4), para el cultivo de arroz. | | | |
| | Actor(es)/Responsable(s): | Agropecuarias San Isidro S.A.S. | | | |

| Actividad | Indicador | Unidad | Línea base (Año 0) | Año 1 | | Año 2 | | Año 3 | | Año 4 | | Año 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) |
| Diseño hidráulico de la caja de distribución de caudales, como su nombre lo indica, consiste en una estructura de distribución de caudales, que por lo general presenta una entrada y dos salidas. Este elemento trabaja con el principio hidráulico de las compuertas de fondo (Tipo guillotina). | Medidor de consumo Instalado. | No. | 0 | Instalar infraestructura de entrada y distribución de caudal | 2.000.000 | | | | | | | | |
| Mantenimiento del medidor y la infraestructura de de captación y distribución de caudal, compuerta y demás, construcción mediante una regleta o limnímetro. | Mantenimientos 5 realizados | No. | 0 | | | Hacer mantenimiento mensual | 150.000 | | | Hacer mantenimiento mensual | 150.000 | | |
| Calibración de medidores, y la medición se llevará a cabo en la entrada del agua del lote en el canal de conducción antes de ser usadas en el cultivo de arroz. | Calibraciones mensuales una vez construida la obra con la utilización de la regleta o limnímetro. | No. | 0 | Calibraciones mensuales una vez construida la obra con la utilización de la regleta o limnímetro. | 50.000 | | | Calibraciones mensuales una vez construida la obra con la utilización de la regleta o limnímetro. | 50.000 | | | Calibraciones mensuales una vez construida la obra con la utilización de la regleta o limnímetro. | 50.000 |
| Costo Total del Proyecto: | | $ 2.450.000 | | Costo total del proyecto en SMMLV | | | $ 1.72 | | | | | | |
| Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes) | | Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100, registro fotográfico de las actividades ejecutadas. | | | | | | | | | | | |

| 4.1.4. Protección de zonas de manejo especial | APLICA | SI: ___X_ | NO____ | Observación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Descripción del Proyecto: | Nombre del proyecto: | Conservación y protección, áreas estrategias del Río Neiva, cerca al punto de captación, canal Providencia, exactamente en el predio en mención. | | | |
| | Objeto del proyecto: | Proteger y conservar el recurso hídrico que limita con el lote Raspayuco Número Cuatro (4). | | | |
| | Actor(es)/Responsable(s): | Agropecuarias San Isidro S.A.S. | | | |

| Actividad | Indicador | Unidad | Línea base (Año 0) | Año 1 | | Año 2 | | Año 3 | | Año 4 | | Año 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) |
| Protección de la vegetación existente en el predio que limita con el Canal Providencia, se desarrollara la actividad de mantenimiento a la zona que hace parte de la acequia en tierra más exactamente sobre las franjas del Canal Providencia que ocupa en el predio en unos 70 metros lineales, por 1 metro de ancho, sobre la orilla, el cual se realizaran las labores de limpieza, se fertilizará cada árbol con 50 gramos de triple 18 en el sitio de plateo. Se realizarán | Área Protegida | Ha | 0 | Conservar y proteger la vegetación en una franja de 70 metros lineales X 1 metro de ancho. | 200.000 | Conservar y proteger la vegetación en una franja de 70 metros lineales X 1 metro de ancho. | 200.000 | Conservar y proteger la vegetación en una franja de 70 metros lineales X 1 metro de ancho. | 200.000 | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| mantenimiento a los árboles plantados hace muchos años. | | | | | | | | | | | | | |
| Costo Total del Proyecto: | | $ 600.000 | | Costo total del proyecto en SMMLV | | | $ 0.42 | | | | | | |
| Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes) | | Area conservada/Total ronda hídrica en el predio Raspayuco Número Cuatro (4)*100, registro fotográfico. | | | | | | | | | | | |
| **4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.** | | | APLICA | | SI: ___X_ | | NO_____ | Observación | | | | | |
| **Descripción del Proyecto:** | | **Nombre del proyecto:** | | | Actividades de seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el Lote Raspayuco Número Cuatro (4) | | | | | | | | |
| | | **Objeto del proyecto:** | | | Identificar y reducir pérdidas de agua en el predio. | | | | | | | | |
| | | **Actor(es)/Responsable(s):** | | | Agropecuarias San Isidro S.A.S. | | | | | | | | |
| Actividad | Indicador | Unidad | Línea base (Año 0) | Año 1 | | Año 2 | | Año 3 | | Año 4 | | Año 5 | |
| | | | | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) |
| Inspección del estado de fugas y/o conexiones ilegales. Es indispensable realizar mantenimiento y contar con una adecuada revisión sobre el punto de captación, canal Providencia cuyas aguas provienen del Río Neiva. | Inspecciones realizadas | No. | 0 | Mantenimiento a la conducción y distribución del agua canal Providencia para el predio. | 100.000 | Mantenimiento a la conducción y distribución del agua canal Providencia para el predio. | 100.000 | Mantenimiento a la conducción y distribución del agua canal Providencia para el predio. | 100.000 | Mantenimiento a la conducción y distribución del agua canal Providencia para el predio. | 100.000 | Mantenimiento a la conducción y distribución del agua canal Providencia para el predio. | 100.000 |
| Reparación de fugas en el punto de captación o canal en barra de las aguas provenientes del Río Neiva. | Fugas reparadas | No. | 0 | Reparar fugas cada vez que se presenten | 100.000 | Reparar fugas cada vez que se presenten | 100.000 | Reparar fugas cada vez que se presenten | 100.000 | Reparar fugas cada vez que se presenten | 100.000 | Reparar fugas cada vez que se presenten | 100.000 |
| Costo Total del Proyecto: | | $ 1.000.000 | | Costo total del proyecto en SMMLV | | | $ 1.70 | | | | | | |
| Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes) | | Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100, registro fotográfico de las actividades ejecutadas, registro consumo de agua. | | | | | | | | | | | |
| **4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo.** | | | APLICA | | SI: ___X_ | | NO_____ | Observación | | | | | |
| **Descripción del Proyecto:** | | **Nombre del proyecto** | | | Implementación de sistemas de bajo consumo. | | | | | | | | |
| | | **Objeto del proyecto** | | | Instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo. | | | | | | | | |
| | | **Actor(es)/Responsable(s):** | | | Agropecuarias San Isidro S.A.S. | | | | | | | | |
| Actividad | Indicador | Unidad | Línea base (Año 0) | Año 1 | | Año 2 | | Año 3 | | Año 4 | | Año 5 | |
| | | | | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) |
| Implementación del uso de maquinaria como la micronivelación con Landplane y la Talpa en la cabalgonagá a curva a nivel con equipo laser para reducir el consumo de agua en el lote. Se implementará a mediano plazo el sistema de piscinas. | Sistemas, equipos o implementos de bajo consumo instalados. | | | | 1.800.000 | | | | 1.800.000 | | | | |
| Costo Total del Proyecto: | | $ 3.600.000 | | Costo total del proyecto en SMMLV | | | $ 2.53 | | | | | | |
| Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes) | | | | | | | | | | | | | |
| **4.1.9. Campañas educativas.** | | | APLICA | | SI: ___X_ | | NO_____ | Observación | | | | | |
| **Descripción del Proyecto:** | | **Nombre y objeto del proyecto:** | | | Capacitación y sensibilización a los trabajadores del predio para que interactúen con el ahorro del agua como lo son (riegadores, regadores, operadores de maquinaria, etc) con estrategias que proporcionen cambio de mentalidad frente a la importancia del manejo eficiente y protección del recurso hídrico. | | | | | | | | |
| | | **Actor(es)/Responsable(s):** | | | Agropecuarias San Isidro S.A.S. | | | | | | | | |
| Actividad | Indicador | Unidad | Línea base (Año 0) | Año 1 | | Año 2 | | Año 3 | | Año 4 | | Año 5 | |
| | | | | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) | Meta Proyectada | Presupuesto ($) |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Capacitación sobre el uso ahorro y manejo eficiente del agua. | Manejo eficiente del agua. | No. | 0 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 |
| Capacitación sobre conservación y protección del recurso hídrico. | Reducción del consumo del agua | No. | 0 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 |
| Capacitación y reciclaje de los envases plásticos. Estos se entregan en Fedearroz. | Reciclaje de envases | No. | 0 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 | 1 | 150.000 |
| Costo Total del Proyecto: | | $ 2.250.000 | | Costo total del proyecto en SMMLV | | | $ | 1,58 | | | | | |
| Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes) | | Registros fotográficos/asistencia. | | | | | | | | | | | |

**ARTICULO CUARTO**: El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

**ARTICULO QUINTO**: El período de vigencia de la concesión otorgada, será por el término que dure el contrato de arrendamiento de fecha 04 de marzo de 2025, consistente en 10 años (o 20 cosechas que se harán seguidamente a la liquidada del primer semestre del año 2025) contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, o antes, si de manera anticipada a este término se actualiza la reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas de la fuente hídrica Río Neiva (Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019). No obstante, este término podrá ser prolongado o recortado siempre y cuando el concesionario demuestre a la Corporación con tres (3) meses de anterioridad al vencimiento del permiso de concesión de aguas, la prorroga o terminación anticipada del contrato de arrendamiento

**ARTICULO SEXTO**: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO SEPTIMO**: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO**: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015, sección 14. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTÍCULO NOVENO**: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTÍCULO DECIMO:** El beneficiario deberá presentar en un término de 60 días después de quedar ejecutoria la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el decreto 1076 de 2015, establecido igualmente en los artículos segundo y tercero de la resolución No. 1218 de 2019. Por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de la corriente Río Neiva.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO**: El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Se realizará seguimiento anual durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades consignadas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:** Notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución a **AGROPECUARIAS SAN ISIDRO S.A.S.**, con NIT. No. 900.562.897-5, representada legalmente por el señor OSWALD CAMPO MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía No. 12.126.843 expedida en Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**
**Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental**

Proyecto Texto Legal: M/PERDOMO
Profesional Universitario - SRCA
Expediente: PCA-00300-25